

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1. OBJETO**

El objeto de la presente licitación privada es la Contratación de un Servicio Integral comunicacional para el desarrollo de un "Plan de comunicación sobre acciones y proyectos" que desarrolla la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación con impacto en el recurso humano docente y no docente, requerido por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

La finalidad de este servicio es que la gestión y resultados de todas las acciones y proyectos llevados adelante por la mentada Subsecretaria, sean comunicados de tal manera que sean conocidos, aprovechados y valorados, en cuanto los alcances y beneficios, por parte de los agentes docentes y no docentes del organismo.

2. DESARROLLO DE TAREAS

El servicio integral consiste en el desarrollo de tres hitos, a decir:

1. La organización de hasta treinta (30) encuentros dirigidos y coordinados por el adjudicatario para la vinculación entre la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente con la finalidad de tomar cabal conocimiento de las acciones y proyectos que son desarrollados y a desarrollarse en cada una de las áreas de la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente.

A tales efectos se efectúa una enunciación de las áreas que la compone:

- DIRECCION GENERAL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

- Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes
- Gerencia Operativa Adjunta
- ☐ Subgerencia Operativa Control de Cargos.
- ☐ Subgerencia Operativa Relevos por Mayor Jerarquía e Incompatibilidades.
- ☐ Subgerencia Operativa Prestaciones y Jubilación Docente.
- ☐ Subgerencia Operativa Licencias Especiales, Extraordinarias y Complementarios
- ☐ Subgerencia Operativa Asistencia Técnica y Capacitación.
- Gerencia Operativa de Recursos Humanos no Docentes
- Subgerencia Operativa Registro y Certificaciones
- ☐ Subgerencia Operativa Administración de Novedades
- Gerencia Operativa de Atención al Docente
- ☐ Subgerencia Operativa Servicios de Orientación Docente
- ☐ Subgerencia Operativa Consultas y Reclamos Salariales
- Gerencia Operativa Delegaciones Administrativas
- ☐ Subgerencia Operativa Tramitación y Control
- ☐ Subgerencia Operativa Coordinación de Delegaciones y Distritos
- ☐ Subgerencia Operativa Servicios Generales
- ☐ Subgerencia Operativa Contrataciones Especiales
- ☐ Subgerencia Operativa Capacitación y Desempeño No Docente

- DIRECCIÓN GENERAL CARRERA DOCENTE

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

- Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina docente

Estos encuentros deben desarrollarse en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra.

A los efectos pertinentes la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente informará a la adjudicataria cuáles y qué integrantes de las áreas señaladas precedentemente participarán en el servicio objeto de la presente licitación privada.

La adjudicataria deberá respetar las características del lugar y condiciones que deba tener cada encuentro conforme a lo especificado posteriormente en el presente Pliego.

Por cada uno de los encuentros a realizarse la adjudicataria deberá confeccionar una minuta para cada uno de los participantes y/o a quien la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente indique, donde sea especificado lo tratado en el encuentro, y en caso de corresponder, las acciones que cada participante deba efectuar.

Sin perjuicio del tratamiento que deba darse a toda información y el contenido del material que surja de estos encuentros, éstos revisten el carácter de confidencial, condición que deberá ser respetada por la adjudicataria durante la ejecución contractual.

2. El diseño, proyección y entrega de hasta setenta (70) documentos para ser distribuidos por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Estos documentos serán confeccionados a partir de la resulta de los encuentros a efectuarse que tengan como finalidad la comunicación de las acciones y proyectos.

La entrega de estos documentos deberá realizarse en forma digitalizada y/o impresa conforme lo establezca la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente y/o la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Internacionales.

Los documentos deberán ser confeccionados en archivo PDF y/o similar que evite la edición de éstos por parte de terceros no autorizados a los efectos.

3. Confección de un "Plan de Comunicación sobre Acciones y Proyectos" que tenga como objeto la difusión de las acciones y programas con destino a los agentes docentes y no docentes de la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación.

En dicho plan debe especificarse para cada acción y programa, un detalle del mismo y una línea de implementación de dicho plan comunicacional. El diseño y formato será dispuesto por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

3. FACULTAD DEL ORGANISMO

El organismo queda facultado a requerir el servicio objeto de la presente licitación sobre áreas y/o coordinaciones que no han sido enunciadas precedentemente.

4. SUJETOS INTERVINIENTES

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

Los encuentros requeridos se efectuarán con la asistencia de los agentes del escalafón general, docentes y/o funcionarios de gobierno y/o las personas que sean indicadas por la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y/o por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS ENCUENTROS

Los encuentros no podrán superar las quince (15) personas.

La adjudicataria deberá hacerse cargo de la alimentación y refrigerio de los sujetos intervinientes.

En todos los casos la adjudicataria deberá proveer un coffe break para los asistentes a los encuentros cuando este dure hasta tres horas reloj.

En caso de ser mayor la carga horaria deberá preverse de un servicio de lunch.

6. ENTREGA DE MATERIAL

Dada las características técnicas del objeto de los encuentros la adjudicataria deberá proveer a los sujetos intervinientes material impreso con el lineamiento de cada una de las acciones y programas.

7. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Todos los bienes, instalaciones y servicios contratados deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de seguridad, cumpliendo con todas las normas vigentes al momento de la oferta, como la contratación y prestación de los servicios y/o realización de los trabajos.

8. LUGAR DE LOS ENCUENTROS

La adjudicataria deberá proveer los espacios físicos para realizar los encuentros en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho lugar deberá contar con las habilitaciones pertinentes desligando al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de toda responsabilidad que surja de la realización de dichos encuentros.

La adjudicataria será la única responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado a licitación. Deberá tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.

El lugar debe contener determinadas comodidades como ser 1 baño cada 15 personas o fracción menor, y fácil accesibilidad por diferentes medios de transporte.

Asimismo y a pedido de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales podrá solicitarle a la adjudicataria la realización de los encuentros en el Ministerio de Educación y/o en el lugar que oportunamente sea designado.

9. TRASLADO

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales podrá requerirle a la adjudicataria la provisión de un servicio de combis para el traslado del personal afectado al lugar donde se realicen los encuentros en un plazo no inferior a 72 horas.

10. SUBCONTRATACIÓN:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

La adjudicataria solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la previa notificación al Gobierno. Lo antedicho no exime a la adjudicataria de sus obligaciones para con el Gobierno.

El Gobierno no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista; y la subcontratación de servicios no eximirá a la Adjudicataria de la responsabilidad de ejecutar el servicio de acuerdo con los Documentos Contractuales, ni el Organismo asumirá ninguna responsabilidad por la aprobación de cualquier Subcontratista o subcontrato. Queda entendido que cualquier trabajo subcontratado estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los Documentos Contractuales.

11. LOGÍSTICA

La adjudicataria deberá responsabilizarse del traslado y en su caso alimentación y refrigerios del personal a su cargo; así como también del traslado y resguardo de todo el equipamiento, materiales y accesorios vinculados.

12. SEGUROS Y PERSONAL AVOCADO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El personal que demande la presente contratación estará a cargo de la adjudicataria, quien asume íntegramente todas las responsabilidades emergentes de las distintas relaciones laborales y la obligación exclusiva por el cumplimiento de la normativa vigente, aún cuando dicho personal no dependa contractualmente de la adjudicataria.

En tal sentido, la adjudicataria debe contratar los respectivos seguros hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación. La adjudicataria debe acreditar la constitución de los seguros y la vigencia de los mismos durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias autenticadas de sus respectivas pólizas. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada.

En caso que la adjudicataria modifique el contrato de seguro respectivo o cambie de compañía aseguradora, como así también ante el pedido formal por parte del MINISTERIO -, se presentarán copias autenticadas de las pólizas.

La contratación de los seguros es independiente de aquellos otros que deba poseer la empresa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza.

Las Compañías Aseguradoras con las cuales la adjudicataria contrate las coberturas establecidas en el presente artículo, deben ser de primera línea, reconocida solvencia y autorizadas para prestar los seguros por los Entes y Organismos habilitantes tanto del Poder Ejecutivo Nacional, como los que se creen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ningún caso, se generará una relación de dependencia entre los subcontratados y el MINISTERIO, como así tampoco el MINISTERIO será responsable por ninguna de las falencias en las que se viera involucrados el/los proveedores ya sea por desidia u omisión, quedando toda la responsabilidad por cuenta y orden la adjudicataria.

Laborales – Previsionales: La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio al MINISTERIO y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

Nota Seguros: La firma adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros a su cargo:

1) Accidentes de Trabajo: Aseguradora de Riesgos del Trabajo, de todo el personal afectado, conforme a lo establecido por las Normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la construcción – Leyes 19.587 y 24.557 y su reglamentación Decreto N 911/96 y las Resoluciones SRT 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y 552/01, como así también toda otra Norma legal que resulte de aplicación.

2) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio correspondiente al personal a su cargo y póliza de Accidentes Personales del personal del ADJUDICATARIA que no están bajo relación de dependencia que se encuentran afectados a los trabajos, de acuerdo a la legislación vigente.

3) Responsabilidad Civil y contra incendios que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes del Estado, durante el periodo comprendido desde el comienzo del armado hasta el desarme inclusive, a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo requerido por el Artículo 25° del Decreto N° 7.962/78, más aquellos que conforme la actividad a realizar resulten necesarios.

Para todas las locaciones en donde se desarrollen las actividades, se informará, al momento de la entrega de la Orden de Compra, los importes mínimos a asegurar para cada tipo de seguro requerido.

13. CERTIFICACION DE LAS TAREAS

La Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales prestará la conformidad por los servicios a ser prestados en el punto 2 para la procedencia del pago del mismo.

Podrán efectuarse certificaciones parciales, las que se efectuarán de la siguiente manera:

- Con relación a la organización de treinta (30) encuentros: cada diez (10) encuentros podrá requerirse la certificación del 20% del total del monto dinerario adjudicado.
- Con relación al diseño, proyección y entrega de los documentos para ser distribuidos por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, podrá requerirse la certificación del 20% del total del monto dinerario adjudicado, contra la entrega y conformidad de dichos documentos.
- Con relación al “Plan de Comunicación sobre Acciones y Proyectos” podrá requerirse la certificación del 20% del total del monto dinerario adjudicado, contra la entrega y conformidad del mismo.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES****Art. 1° ANUNCIOS:**

El llamado a Licitación Privada para la contratación objeto de la presente se anunciará en la página de Internet www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día y con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto.-

Art. 2° OBJETO:

El objeto de la presente licitación privada es la Contratación de un Servicio Integral comunicacional para el desarrollo de un "Plan de comunicación sobre acciones y proyectos" que desarrolla la Subsecretaria de Políticas Educativas y Carrera Docente dependiente del Ministerio de Educación con impacto en la comunidad docente y no docente, requerido por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio de Educación.

Art. 3° REGIMEN, MODALIDAD Y MARCO NORMATIVO DE LA LICITACION:

El presente es un procedimiento de llamado a Licitación Privada que se efectúa bajo la modalidad de etapa única (Artículo 31°, concordante con el primer párrafo del Artículo 32° de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14 y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Art. 4° RESERVA DE REVOCACIÓN DEL LLAMADO LICITARIO:

El Organismo contratante se reserva el derecho de revocar el llamado licitarlo cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Art. 5° VALOR DEL PLIEGO:

El presente pliego carece de valor para su adquisición por parte de los interesados.

Art. 6° PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Las ofertas deben ser presentadas a través de los formularios electrónicos disponibles en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar dando cumplimiento a todos los requisitos técnicos, administrativos y económicos que se establezcan en cada caso, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ella en soporte electrónico, ajustadas al Art. 12° de las Cláusulas Generales.

Art. 7° CONTENIDO DE LA OFERTA:

A) Constancia de Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o constancia de inicio del trámite de inscripción (Art. 5 del Pliego Único de Cláusulas Generales).

B) La documentación e información contenida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA LA PREADJUDICACIÓN QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP Y EN EL PADRON DE PROVEEDORES BAC.

C) Garantía de mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2015=7,5).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

D) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se deberá acompañar Declaración Jurada que contenga el compromiso de su constitución, en caso de resultar adjudicataria.

- Copia Certificada del Estatuto Social y Acta de Asamblea y/o Directorio de la cual surja la actual distribución de cargos directivos o autoridades de la sociedad y/o U.T.E.

E) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del Pliego Único de Cláusulas Generales).

F) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia (Art 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales). En caso de U.T.E. ídem punto anterior.

ART. 8° GARANTÍAS:

A) De mantenimiento de oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calcula sobre el mayor valor propuesto. En caso de resultar adjudicataria esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2015=7,5). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Al momento de cargar su oferta en BAC, el oferente debe informar el nombre de la aseguradora, número de póliza y el monto asegurado, adjuntando una copia escaneada de la misma. A las 24hs del acto de apertura de ofertas, deberán presentar la póliza original en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2° Piso Frente.

La no presentación de la Garantía de Oferta, dará lugar al descarte de la misma sin más trámite.

B) De cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor de la adjudicación. No resulta necesario presentar garantías de cumplimiento del contrato cuando el monto del mismo no supere las cien mil (100.000) unidades de compra (UC 2015=7,5). Dicha garantía deberá constituirse bajo una de las modalidades previstas a tal fin en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Art. 100 y concordantes de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario 95/14.

Las garantías deberán constituirse bajo las modalidades establecidas en la normativa citada en el párrafo que antecede, y que el oferente declara conocer y aceptar.

Art. 9° CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas que rigen la presente licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la licitación, como así también de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.-

Art. 10° FORMA DE COTIZAR:

Se deberá cotizar la totalidad del renglón. No serán admitidas cotizaciones parciales por renglón.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)**Art. 11° MONEDA DE COTIZACIÓN:**

PESOS de curso legal de la República Argentina.

Art. 12° LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

Conforme las condiciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 13° GASTOS A CARGO DEL PROVEEDOR. RESPONSABILIDAD:

Quedarán a cargo de la adjudicataria los gastos de embalaje, transporte y entrega de los materiales. Asimismo será exclusivamente responsable por la seguridad de los bienes comprometidos hasta el momento en que se verifique la entrega en el destino señalado y se emita el Parte de Recepción Definitiva.

Art. 14° FLETE Y DESCARGA:

Correrá por cuenta de la adjudicataria.-

Art. 15°. ACTO DE APERTURA:

El Acto de apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los interesados y funcionarios designados.

Art. 16° ANTECEDENTES:

En la presentación de la oferta se deberá acompañar documentación a fin de acreditar antecedentes en la presentación de servicios en áreas gubernamentales. La falta de dicha presentación implicará el destacarte inlimine de la oferta.

Art. 17° RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON PERSONAL Y TERCEROS:

Todo el personal o terceros afectados por la adjudicataria de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Estarán a exclusivo cargo del adjudicataria los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y provisionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.-

Queda debidamente entendido que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicataria y el personal que este ocupe a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones provisionales e impositivas que recaigan sobre la adjudicataria o locador.- Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicataria hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego y del Contrato en general.-

Art. 18° DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del oferente, el domicilio legal que hubiera declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Art. 6 del Pliego Único de Cláusulas Generales). Todo cambio de domicilio deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se tendrá que comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

domicilio en Av. De Mayo N° 525 PB, Oficina 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se notifican en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 77/PG/06 (BOCBA N° 2430).-

Art. 19° CONSULTAS Y ACLARACIONES - CIRCULARES:

Los oferentes podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura de sobres.-

Las Circulares de oficio en respuesta a pedidos de aclaraciones y/o consultas, emitidas por el GCABA, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los Pliegos de la Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma. En consecuencia, los oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.-

Art. 20° MANTENIMIENTO DE OFERTA:

20 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas, vencido el plazo se prorroga automáticamente por igual término. El oferente tendrá la posibilidad de retirar su oferta una vez fenecido el plazo mínimo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de apertura, debiendo a tal efecto notificar en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento de dicho plazo.-

Art. 21° EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Comisión de Evaluación de Ofertas:

La evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio de Educación designada por Resolución N° 230/SSGEFYAR/2014 o en la que en el futuro la reemplace. La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha de recibida la intimación.

Plazo para emitir el Dictamen:

El dictamen de evaluación de ofertas, que consta de un Acta, en principio deberá emitirse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas.-

Si no se cumpliera con el plazo establecido se justificará en forma fundada los motivos de tal circunstancia, a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

Contenidos mínimos de dicho dictamen:

a) Examen de los aspectos formales.

Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por este Reglamento y por los respectivos Pliegos.-

b) Aptitud de los oferentes.

Oferentes Habilitados:

La Comisión verificará si los proveedores se encuentran habilitados para contratar con los organismos citados en el artículo 2° de la Ley mediante la Declaración Jurada de aptitud para contratar.

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

Dicha comisión podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada precitada en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible a la adjudicataria de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

c) Evaluación de las ofertas.

En el Acta que se emitirá como consecuencia de su dictamen, si existieran ofertas inadmisibles (y en consecuencia motiven su descarte), la Comisión explicitará los motivos de tal circunstancia, fundándolos en las disposiciones pertinentes; igual procedimiento se seguirá si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes y que originen su descarte.-

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas constará de un acta, y será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en los presentes pliegos.

Art. 22° PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

Calidad, precio, idoneidad del oferente, demás condiciones de la oferta y según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 23° RECHAZO DE OFERTA:

Es rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 104 de la ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, incisos c), d), e), g) y h).

Asimismo, serán plausibles de rechazo aquellas ofertas que debiendo acompañar constancias en soporte papel:

- a. No se presenten originales o copias debidamente certificadas.
- b. No estuvieran firmadas por el oferente o su apoderado o representante legal
- c. Estuvieran escritas con lápiz
- d. Si tuvieran raspaduras, enmiendas o interlineas en alguna parte que hiciere a la esencia del documento y no estuvieran debidamente salvadas.

Art. 24° INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas, según lo estipulado en el Artículo 8° de la Ley 2095 y Artículo 106 Párrafo 4° del decreto 95/GCABA/14.-

Art. 25° RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los Oferentes.

Art. 26° PREADJUDICACION:

Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, y los presentes pliegos, la preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad del renglón cotizado, teniendo en cuenta los parámetros de evaluación.

Art. 27° CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE OFERTAS:

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la totalidad de los renglones requeridos en el pliego, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, los costos asociados de usos y mantenimientos futuros, y demás condiciones de la oferta.

Art. 28° ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notificará fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido el acto administrativo.

Si se han formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley 2.095.-

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta. El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna.

Art. 29° CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas particulares y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 30° PERSONAL AFECTADO:

Todo el personal afectado es de exclusiva responsabilidad de la adjudicatario.

Art. 31° DAÑOS A TERCEROS:

Los terceros afectados por la adjudicatario, al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros.

Art. 32° FACTURACIÓN:

En caso de que los oferentes hagan entregas parciales, se aceptarán sus respectivas facturaciones en forma parcial.

Art. 33° FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la respectiva factura.

Art. 34° IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 18° inciso 1 apartado "e)" del Pliego de Cláusulas Generales el valor de impugnación al pliego es del 3% del monto estimado de la contratación.

Art. 35° EXHIBICIÓN ANUNCIO DE PREADJUDICACIÓN:

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado conforme lo establecido en el Artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Art. 36° IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

Se establece como condición previa para la admisibilidad de las impugnaciones de los oferentes, en lo referente a la impugnación de la preadjudicación, la constitución de un depósito equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la oferta preadjudicada de acuerdo a lo establecido en el art. 21°, inciso 1 del Pliego de

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

Cláusulas Generales, el que será reintegrado a los impugnantes solamente en el caso en que su reclamo prosperara en su totalidad.-

Art. 37° PLAZO PARA IMPUGNAR:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 38° PRESENTACION DE LAS IMPUGNACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 39° OPCIÓN A AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN:

De acuerdo al artículo 117° de la Ley N° 2095/2006 y su modificatoria Ley 4764.

Art. 40° JURISDICCIÓN:

La participación en la presente licitación implica por parte del oferente la renuncia a todo fuero o jurisdicción que correspondiere para atender cuestiones que susciten en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, sometiéndose única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 7 del Pliego Único de Cláusulas Generales).-

Art. 41° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionará con la notificación fehaciente de la orden de compra a la adjudicataria, en el marco de lo establecido en el marco de lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 2095 su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Art. 42° PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR EL CONTRATO:

Queda prohibida la transferencia total o parcial del contrato, suscripto con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a terceras personas por cualquier título y/o causa.

Art. 43° PENALIDADES y SANCIONES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades durante la ejecución del contrato, aún cuando el tiempo de su materialización, el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 124 ley 2095, Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- b) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 125 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- c) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. (según artículo 126 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- d) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra o venta. (según artículo 128 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- e) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 129 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- f) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 130 ley 2095, Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)
- g) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 131 ley 2095, Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).
- h) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 132 ley 2095, Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).
- i) Rescisión total o parcial. (según artículo 133 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).
- j) caso fortuito o fuerza mayor. (según artículo 134 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 992/DGAR/15 (continuación)

k) Afectación de las multas. (según artículo 135 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, los oferentes o cocontratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

l) Apercibimiento. (según artículo 136 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

m) Suspensión. (según artículo 137 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

n) Inhabilitación. (según artículo 138 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

o) Rehabilitación. (según artículo 139 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

La Dirección General de Compras y Contrataciones, es el competente para imponer las sanciones administrativas. La aplicación de las penalidades es facultad de la Dirección General de Administración de Recursos. A los efectos de la aplicación de las penalidades antes mencionadas, a tal efecto se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad. La administración podrá aplicar multas y/o sanciones aun vencido el plazo contractual, cuando los incumplimientos se hubieran producido dentro de la vigencia del contrato, aun cuando el importe sea determinado con posterioridad a la conclusión del contrato.

Art. 44° CAUSALES DE PÉRDIDA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta - desistimiento de ofertas (según artículo 124 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

Art. 45° CAUSALES DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se extinguirá y/o rescindirá por las siguientes causas:

a) Expiración del plazo contractual.

b) Mutuo acuerdo.

c) Quiebra y liquidación sin quiebra.

d) Concurso preventivo del contratista, excepto que conserve la administración de sus bienes mediante autorización judicial y en tanto no medie decisión judicial que le impida formular ofertas.

e) Rescisión por culpa del cocontratante - rechazo de la orden de compra. (según artículo 128 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

f) Rescisión por culpa del cocontratante - incumplimiento del contrato. (según artículo 129 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

g) Rescisión por culpa del cocontratante. prestaciones de carácter especial.(según artículo 130 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

h) Rescisión por culpa del cocontratante - fraude o negligencia. (según artículo 131 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

i) Rescisión por culpa del cocontratante - transferencia o cesión del contrato.(según artículo 132 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

j) Rescisión total o parcial. (según artículo 133 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14)

k) Pérdida de garantía de cumplimiento del contrato - integración de la garantía (según artículo 125 ley 2095 Ley 4764 y Decreto 95/GCBA/14).

FIN DEL ANEXO